

RESOLUCIÓN No. 302

(25 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos
Abierto No. TMSA-CM-06-2025”**

LA DIRECTORA TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020 y demás normas concordantes y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, la misión de TRANSMILENIO S.A. es gestionar el desarrollo e integración de los sistemas de transporte público masivo intermodal de pasajeros de la ciudad de Bogotá D.C. y de la región, con estándares de calidad, dignidad y comodidad, sustentable financiera y ambientalmente y orientado al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, en cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Administración Distrital, y de las disposiciones legales en materia de movilidad en el Distrito Capital, teniendo en cuenta las condiciones actuales y futuras del Sistema que implican un aumento en la gestión y operación a medida que se amplía la cobertura, flota de buses y rutas de éste.

Que, TRANSMILENIO S.A. debe controlar, gestionar y planear la prestación del servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros en la ciudad de Bogotá, actividad que requiere de especial protección, garantizando la seguridad e integridad de los actores del Sistema, en razón a la importancia que reviste para la ciudad de Bogotá.

Que, el Acuerdo Distrital No. 04 de 1999, “*Por el cual se autoriza al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital para participar, conjuntamente con otras Entidades del orden Distrital, en la constitución de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio-TRANSMILENIO S.A. y se dictan otras disposiciones*”, TRANSMILENIO S.A. tiene dentro de sus funciones, la de “*Gestionar, organizar y planear el servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, en la modalidad de transporte terrestre automotor*”. Así, en cumplimiento de las funciones asignadas, surge para TRANSMILENIO S.A -TMSA. la necesidad de adelantar todas las acciones que garanticen el adecuado funcionamiento y estado de la infraestructura del Sistema.

RESOLUCIÓN No. 302

(25 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-06-2025”

Que, desde el año 1999, en cumplimiento de sus funciones, TMSA ha gestionado, organizado y planeado el servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, en la modalidad de transporte terrestre automotor a través del Sistema TransMilenio, ha aplicado las políticas, tarifas y adoptado las medidas preventivas y correctivas necesarias para asegurar la prestación del servicio a su cargo, celebrando los contratos necesarios para la prestación del servicio de transporte masivo.

Que, el Acuerdo No. 04 de 2023 “*Por el cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. y se dictan otras disposiciones*”, establece como función de la Dirección Técnica de Infraestructura en su artículo vigésimo segundo (22) entre otras “*1. Formular, coordinar y/o ejecutar directamente o a través de terceros los proyectos de infraestructura física que garanticen la operación del sistema integrado de transporte público a cargo de la empresa.*”

Que, por otra parte, la Entidad cuenta con la Dirección Técnica de Seguridad que conforme lo establece el artículo vigésimo tercero (23) del mencionado acuerdo, debe “*6. Coordinar el manejo de los sistemas tecnológicos y esquemas de vigilancia disponibles para realizar el monitoreo de la seguridad vial y física en el sistema de transporte público gestionado por TRANSMILENIO S.A., con el propósito de conservar la infraestructura del sistema y procurar la seguridad de los usuarios y actores que participan en su operación.*”.

Que, en el marco de las funciones de la Dirección Técnica de Seguridad, consignadas en el citado Acuerdo, en su compromiso con la seguridad y los procesos de gestión del riesgo (conocimiento, reducción y manejo) y desde un enfoque transversal, debe gestionar o implementar estrategias que permitan mitigar la evasión y la elusión del pago.

Que, la Entidad cuenta con la Dirección de Tecnologías de la información y Comunicaciones que, conforme lo establece el artículo décimo cuarto (14) del Acuerdo 04 de 2023, debe, “*3. Gestionar y orientar la planeación, el diseño, mejoramiento y desarrollo de los procesos y proyectos relacionados con el área de sistemas e informática de la Empresa.*” En el marco de sus funciones, la dirección de TIC tiene a su cargo gestionar y participar de forma directa en aquellos proyectos que impliquen el desarrollo e implementación de soluciones de ITS (Sistemas Inteligentes de Transporte) que brinden información de alguno de cualquiera de los componentes o elementos que hacen parte del sistema de transporte público.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co



**25
AÑOS**
TRANSMILENIO S.A.


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 302

(25 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

**"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos
Abierto No. TMSA-CM-06-2025"**

Que, la infraestructura del Sistema TransMilenio, que se encuentra compuesta por estaciones, portales y patios, está sometida diariamente al tránsito de más de dos millones de usuarios y miles de viajes de buses, que causan en ella un deterioro natural por uso; a este deterioro se suman los más de 20 años de existencia y utilización de esta infraestructura, la fatiga de los materiales y el frecuente vandalismo que la afecta. Adicionalmente, desde hace algunos años el fenómeno de la evasión de pago ha impactado de manera importante y negativa la infraestructura del Sistema, obligando a que esta deba ser mantenida y mejorada con mayor frecuencia.

Que lasta evasión del pago de tarifas que se presenta en los sistemas de transporte público es un fenómeno que enfrentan diversos sistemas de transporte público a nivel mundial. Lo anterior es independiente de la estructura y/o tipo de operación y se identifican diferentes tipos de evasores en diferentes niveles de afectación.

Que, la evasión no solo tiene efectos financieros pues, si bien representa una pérdida de ingresos que son necesarios para cubrir los costos del sistema de transporte público, también provocan un sentimiento de inequidad e inseguridad para aquellos usuarios que pagan la tarifa. Esto se observa en varios estudios que muestran cómo la evasión es considerada por los usuarios, como uno de los principales problemas de los sistemas, superando incluso el de frecuencia y regularidad de las rutas.

Que, a esto se suma que uno de los grandes impactos derivados de la evasión del pago, especialmente por los casos que se generan en los intentos de colarse por las puertas de las estaciones, está relacionado con los siniestros viales que se pueden ocasionar por esta conducta indebida, afectando no solo a quien intenta evadir, sino a los pasajeros de los buses involucrados y a los operadores (conductores).

En la siguiente tabla se pueden observar las cifras registradas para lesionados y fatalidades año a año desde 2019:

Tabla 1. Lesionados y fatalidades

Año	HERIDOS POR SALIDA IRREGULAR	HERIDOS POR INGRESO IRREGULAR	FATALIDAD POR SALIDA IRREGULAR	FATALIDAD POR INGRESO IRREGULAR	TOTAL
2019	29	29	5	3	66

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co



**25
AÑOS**
TRANSMILENIO S.A.


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 302

(25 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-06-2025”

2020	3	6	1	0	10
2021	0	3	0	0	3
2022	3	7	1	0	11
2023	3	9	0	1	13
2024	3	18	0	1	22
2025 - corte junio	6	8	1	1	16

Fuente: Dirección Técnica de Seguridad – TRANSMILENIO S.A.

Que, por esta razón, con el fin de minimizar estos impactos todas las estrategias que se puedan desplegar para prevenir o mitigar el ingreso o salida irregular por las puertas es de suma importancia y de orden prioritario en el marco de la siniestralidad vial como un factor dentro de la salud pública en la ciudad.

Que, en diferentes estudios de consultoría realizados por externos y suministrados a TRANSMILENIO S.A., la Dirección Técnica de Seguridad, en colaboración con la CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL (IFC), contrató en el 2016 un experto internacional que recomendó, dentro de las acciones de orden estructural para el control de fraude en el sistema, la sustitución de Barreras de Control de Acceso (BCA) y puertas de estaciones en el Sistema Troncal, y las Barreras de Control de Acceso (BCA) en el Sistema Zonal. Adicionalmente, TRANSMILENIO S.A. y la Financiera de Desarrollo Nacional – FDN suscribieron el convenio Interadministrativo No. 391 de 2016 y en virtud del mismo la FDN adelantó un proceso de contratación de una consultoría especializada cuyo objeto era «el diseño y evaluación de pruebas piloto de intervención técnica en puertas y barreras de control de acceso, en una muestra de estaciones, portales y buses, para combatir el fenómeno de la evasión en el Sistema TransMilenio», en donde las principales fallas encontradas fueron:

- Fallas en el sistema de cierre de las puertas (permanecen abiertas).

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co



25
AÑOS
TRANSMILENIO S.A.


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 302

(25 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

***"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos
Abierto No. TMSA-CM-06-2025"***

- Las puertas son manipuladas sistemáticamente por el usuario para su apertura.
- Bloqueos por parte de los usuarios que impiden el cierre de las puertas.
- Daños recurrentes en los mecanismos de las puertas automáticas.

Que, se identifica a partir de los estudios, análisis y pruebas sobre puertas actuales, que las fallas evidenciadas se dan como resultado de:

- A. La estructura de las puertas actuales es muy frágil, no poseen marco integral, ni refuerzo central, ni perfiles de dimensiones mayores. De ahí su alto índice de fallas y, por ende, su elevado costo de mantenimiento.
- B. Las puertas actuales no cuentan con capacidad de bloqueo electromecánico una vez que llegan a la posición de cierre para evitar la apertura irregular por parte de los usuarios mediante forzado y evitar que los mecanismos de accionamiento de las hojas sean sometidos a esfuerzos críticos.
- C. Las puertas no cuentan con mecanismos en la parte inferior de las hojas que reduzcan o eliminen el balanceo al paso de los vehículos y dificulte las acciones de descarrilamiento por parte de los usuarios.
- D. Las puertas actuales no poseen la capacidad de aplicar durante el ciclo de apertura y cierre niveles de fuerza suficientes para garantizar que la puerta efectivamente llegue a su posición de cierre.

Que, TRANSMILENIO S.A. en colaboración con la Universidad Nacional de Colombia, en el marco de la ejecución de la Línea 3 del Contrato 564 de 2017, realizó el estudio de la “Línea de Base de Evasión para el Componente Troncal del Sistema”, desarrollado entre el 2018 y el 2019, identificando que el porcentaje de evasión estimado en quince punto treinta y seis por ciento (15.36%), del cual casi un 5% (4,91%) se daba por sitios distintos a los torniquetes, entre ellos las puertas de las estaciones las cuales no cuentan con la infraestructura y robustez suficiente para mitigar la evasión.

Que, a partir de esas inspecciones técnicas y la verificación en campo se concluye que las puertas actuales no cuentan con las características necesarias para contrarrestar o limitar el fenómeno de la evasión que se viene presentando en el Sistema TransMilénio y, por tanto, para su solución se requiere implementar nuevos dispositivos o puertas de tecnologías especializadas que difieren de las que actualmente se dispone en el Sistema.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co



**25
AÑOS**
TRANSMILENIO S.A.


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 302

(25 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-06-2025”

Que, mediante la Licitación Pública TMSA-LP-12-2019 se realizó una Prueba Piloto de Tecnología de Puertas de Estación [en adelante “la Prueba Piloto”], para lo cual adquirió puertas automáticas que serían objeto de prueba, con el objetivo de verificar en condiciones reales de operación diaria el comportamiento de diferentes tecnologías y su efecto directo sobre el fenómeno de la evasión, como resultado del ingreso irregular a la zona paga sin previo pago de la tarifa, mediante forzado y/u obstrucción de las puertas de forma interna y/o externa.

Que, la Prueba Piloto se llevó a cabo en la Estación Santa Lucía, entre los días 20 de octubre y 20 de diciembre del año 2020. Con base en los resultados de las pruebas técnicas y los resultados prácticos obtenidos en la prueba Piloto, se procedió a perfeccionar un estándar de especificaciones y/o funcionalidades con las cuales deberá cumplir la puerta a ser implementada en las estaciones del Sistema.

Que, a partir de inspecciones técnicas y la verificación en campo se concluye que las puertas inicialmente instaladas en el Sistema Transmilenio y anteriores a las puertas instaladas bajo el proceso de Licitación Pública TMSA-LP-12-2021, no cuentan con las características necesarias para contrarrestar o limitar problemáticas de vandalismo, hurto de infraestructura, el fenómeno de la evasión del pago, entre otras, que se vienen presentando en el Sistema TransMilenio y, por tanto, para su solución se requiere implementar nuevos dispositivos o puertas de tecnologías especializadas que difieren de las que actualmente se dispone en el Sistema.

Que, el estándar desarrollado, incorporó como uno de los componentes claves a ser considerados en las nuevas puertas automáticas a implementar, contar con una solución de generación de tramas de información, sistema de comunicación, transmisión de información, visualización y generación de reportes, que permita hacer seguimiento en tiempo real del comportamiento y desempeño del sistema de puertas automáticas implementado. Esto corresponde a contar con una solución ITS en la cual el sistema de puertas automáticas se convierta en un proveedor de datos e información que TRANSMILENIO S.A. pueda utilizar para sus procesos de gestión, planeación, control de la operación. En ese sentido TRANSMILENIO S.A., con la coordinación de la Dirección Técnica de Infraestructura, la Dirección Técnica de Seguridad y la Dirección de TIC, mediante la Licitación Pública TMSA-LP-12-2021 contrató el suministro, instalación y mantenimiento de puertas automáticas deslizantes de dos y cuatro hojas y equipos complementarios para estaciones escogidas de acuerdo a los niveles de seguridad y evasión del sistema de transporte por lo cual se adjudicaron los contratos 1285 de 2021 (Lote 2 y 3) y 1286 de 2021 (Lote 1) los cuales se celebraron entre el Ente Gestor y los contratistas que fueron adjudicados.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 220300
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co



**25
AÑOS**
TRANSMILENIO S.A.


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 302

(25 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-06-2025"

A continuación, se presentan las estaciones en donde se instalaron puertas automáticas a través del proceso licitatorio TMSA-LP-12-2021.

Tabla 2. Estaciones con puertas instaladas

TRONCAL	ESTACIÓN
AMERICAS-CALLE 13	SAN FACON
AMERICAS-CALLE 13	DE LA SABANA
AMERICAS-CALLE 13	JIMENEZ CALLE 13
AUTO NORTE	CALLE 127
AUTO NORTE	PEPE SIERRA
AUTO NORTE	PRADO
AUTO NORTE	VIRREY
AUTO NORTE	CALLE 106
AUTO NORTE	CALLE 85
CARACAS	CALLE 63
CARACAS	CALLE 45
CARACAS	CALLE 57
CARACAS	AV. 39
CARACAS	CALLE 34
CARACAS	FLORES
CARACAS	CALLE 100
CARACAS	HEROES
CARACAS CENTRO	CALLE 22
CARACAS CENTRO	JIMENEZ CARACAS
CARACAS SUR	SANTA LUCIA
CARACAS SUR	PARQUE
CARACAS SUR	BIBLIOTECA
CARRERA 10	BICENTENARIO
CARRERA 10	SAN BERNARDO
CARRERA 10	POLICARPA
CARRERA 10	CIUDAD JARDIN

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co



**25
AÑOS**
TRANSMILENIO S.A.



RESOLUCIÓN No. 302

(25 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-06-2025”

TRONCAL	ESTACIÓN
CARRERA 10	SAN VICTORINO
CARRERA 10	LAS NIEVES
CARRERA 10	AV. PRIMERA DE MAYO
CARRERA 10	COUNTRY SUR
CARRERA 10	SAN DIEGO
EJE AMBIENTRAL	LAS AGUAS
EJE AMBIENTRAL	MUSEO DEL ORO
EJE AMBIENTRAL	UNIVERSIDADES

Fuente: Dirección Técnica de Seguridad – TRANSMILENIO S.A.

Que, los contratos que se derivaron del proceso licitatorio, anteriormente mencionado, demandaron un complejo esquema de seguimiento que requería de conocimientos y experiencia específicos y especializados, que TRANSMILENIO S.A. en su condición de Ente Gestor, no cuenta dentro de su estructura organizacional. Así las cosas fue preciso contar con un grupo de profesionales que adelantara la revisión, verificación, cálculo de indicadores, análisis, emisión de conceptos y documentos, definición de actuación frente a situaciones, de manera oportuna y permanente, en relación con todos los aspectos derivados de los Contratos, incluyendo, pero sin limitarse a los aspectos técnicos, económicos, financieros, contables, administrativos, operativos, sociales, civiles y ambientales, en cada una de las fases FASE I - SUMINISTRO E INSTALACIÓN y FASE II - MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO de cada uno de los Contratos (ejemplo: operación, liquidación, otras). Fue así como para el 2021 se estructuró el proceso de selección por concurso de méritos abiertos No. TMSA-CM-10 de 2021 el cual dio como resultado la adjudicación del contrato No. 1289-21.

Que, durante el 2024 través de la Licitación Pública TMSA-LP-06-2024 se contrató el suministro, instalación y mantenimiento de puertas automáticas deslizantes de dos y cuatro hojas y equipos ITS y complementarios para estaciones del componente BRT del sistema de Transporte Masivo de la ciudad de Bogotá D.C., de la cual surgió el Contrato 1627-24 (Lote 1), celebrado entre el Ente Gestor y el contratista que fue seleccionados. A continuación, se presentan las estaciones en donde se proyecta instalar puertas automáticas a través del proceso licitatorio TMSA-LP-06-2024.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co



**25
AÑOS**
TRANSMILENIO S.A.


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 302

(25 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-06-2025”

Tabla 3. Estaciones con puertas proyectadas a instalar

TRONCAL	ESTACIÓN
CARACAS SUR	HORTUA
CARACAS SUR	FUCHA
CARACAS SUR	RESTREPO
CARACAS SUR	QUIROGA
CARACAS SUR	CALLE 40 SUR
CARACAS SUR	CONSUELO
CALLE 26	CENTRO MEMORIA
CALLE 26	CONSEJO DE BOGOTA
CALLE 26	CIUDAD UNIVERSITARIA

Que, este el comportamiento registrado a partir de los puntos donde las nuevas puertas automáticas están operando y se tiene monitoreo a través del SISTEMA INTELIGENTE DE DETECCIÓN DE EVENTOS DE SEGURIDAD EN TRANSMILENIO - SIDEST:

Tabla 4. Promedio porcentaje evasión por nuevas puertas automáticas

Promedio porcentaje de evasión lateral		
Estación	Línea base	Evasión Lateral
Las Flores	2,12%	1,29%
Calle 63	3,95%	1,26%
De la sabana	12,86%	5,83%
Calle 57	2,59%	1,94%
Las Nieves	11,85%	6,45%
San Bernardo	13,56%	5,48%
Av. 39	3,23%	0,48%
Country Sur	N/A	N/A
Santa Lucía	9,53%	3,63%
Las Aguas	2,25%	1,45%

RESOLUCIÓN No. 302

(25 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-06-2025”

Museo del Oro	2,24%	1,30%
Biblioteca	4,11%	0,38%
Parque	26,65%	7,92%
Universidades	3,45%	1,21%
San Victorino	6,12%	0,97%
Bicentenario	32,10%	26,77%
Av. Jimenez Caracas	12,70%	6,34%
Calle 22	14,84%	5,73%
San Facon	3,32%	0,82%
Policarpa	13,20%	2,15%
Ciudad Jardín	N/A	N/A
Promedio general	9,51%	4,28%
Disminución		5,23%

Fuente: Dirección Técnica de Seguridad – TMSA 2024 -1

Que, esa disminución de 5,23 puntos porcentuales que representa una reducción aproximada del 55% de la evasión por accesos laterales, muestra que las nuevas puertas han tenido una incidencia positiva en los niveles de evasión en esas estaciones. Se espera que en la medida en que se amplíe la cobertura de estos proyectos, el porcentaje de evasión en el componente troncal siga en su tendencia a la disminución, lo cual se medirá con los ejercicios de medición semestrales.

Que actualmente se está realizando la licitación TMSA-LP-06-2025 cuyo objeto es: “*Contratar el suministro, instalación y mantenimiento de puertas automáticas deslizantes de dos y cuatro hojas y equipos ITS y complementarios para estaciones del componente BRT del Sistema de Transporte Masivo de la ciudad de Bogotá D.C.*”

Que sobre la base de lo expuesto anteriormente y conforme a lo previsto en el artículo 83º de la Ley 1474 de 2011, el cual indica que:

“(...) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co



**25
AÑOS**
TRANSMILENIO S.A.


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 302

(25 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-06-2025”

cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la intervención.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e intervención. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de intervención, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Intervención será supervisado directamente por la entidad estatal. Parágrafo 1º. En adición a la obligación de contar con intervención, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con intervención.”

Que, TRANSMILENIO S.A. para garantizar el cumplimiento de los fines previamente establecidos, y en aras de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual en desarrollo de los Contratos objeto de Intervención que por su naturaleza son complejos y suponen un conocimiento especializado y de la utilización de personal y recursos con los que no cuenta la entidad de manera directa, por lo que se considera necesario celebrar un contrato de Intervención Integral, que permita realizar el seguimiento técnico, económico, financiero, contable, jurídico, administrativo, de seguros, operativo, social y ambiental de dichos los contratos que resulten de la licitación TMSA-LP-06-2025 la cual actualmente se encuentra en curso.

Que, así las cosas, para TRANSMILENIO S.A - TMSA. en cumplimiento del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es conveniente realizar la contratación de un tercero elegido mediante un proceso de selección reglado bajo los principios y postulados del estatuto general de la contratación pública, que conlleve a la escogencia de una persona natural o jurídica o estructura plural, quien será el encargado de garantizar la correcta intervención con personal propio y bajo los parámetros establecidos en el presente documento, las actividades de control y vigilancia mediante el seguimiento constante a la realización de las labores propias de los contratos principales de suministro, instalación y mantenimiento de puertas automáticas deslizantes de dos y cuatro hojas y equipos complementarios para estaciones del componente BRT del Sistema de

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co



**25
AÑOS**
TRANSMILENIO S.A.


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 302

(25 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-06-2025"

Transporte Masivo de la ciudad de Bogotá D.C. resultado de la Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2025, conforme a las especificaciones técnicas definidas; acompañando, aprobando y reportando a la Entidad las actividades realmente ejecutadas por los contratistas y que serán objeto de pago, así como atendiendo todas aquellas actividades inherentes a las funciones de la Interventoría.

Que , la presente contratación permitirá a TMSA vigilar permanentemente la correcta ejecución de los contratos objeto de Interventoría, quien estará obligado a suministrar información oportuna sobre los mismos, y deberá preparar los documentos que al respecto se requieran, así como rendir los conceptos y evaluaciones que se le soliciten.

Que, en este orden de ideas, mediante el Contrato de Interventoría, TMSA busca que el Interventor, en uso de su experiencia en la supervisión de negocios similares y de las herramientas dispuestas en los Contratos objeto de Interventoría, influya de manera positiva sobre el cumplimiento de los Contratos objeto de Interventoría y, en consecuencia, sobre la continuidad y calidad en el suministro, instalación y mantenimiento de Puertas.

Que, el objeto contractual y el presupuesto de la contratación hacen que la ejecución de las actividades del contrato principal sea compleja, y en atención a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad requiere contar con una Interventoría externa que cuente con la experticia y el personal capacitado e idóneo para realizar el seguimiento, control y vigilancia al contrato de suministro, instalación y mantenimiento de puertas automáticas que se adjudique con ocasión de la Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2025.

Que TRANSMILENIO S.A. actualmente no cuenta con la capacidad técnica operativa ni con el personal necesario para adelantar las labores de intervención del contrato de suministro, instalación y mantenimiento puertas automáticas, por lo cual es necesario contratar los servicios de intervención mediante el proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto.

Que, previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso, se encuentran debidamente elaborados los estudios del sector, documentos previos, anexo técnico y pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección de Infraestructura de TRANSMILENIO S.A. para contratar el siguiente objeto: *"Contratar la Interventoría para los contratos de suministro, instalación y mantenimiento de puertas automáticas deslizantes de dos y cuatro hojas y equipos ITS y complementarios para estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C."*

TRANSMILENIO S.A.

Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 220300
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co



**25
AÑOS**
TRANSMILENIO S.A.



RESOLUCIÓN No. 302

(25 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-06-2025"

Que, para el proceso referenciado TRANSMILENIO S.A. cuenta con un presupuesto de **OCHO MIL SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCIENTOS Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$8.066.525.785) M/CTE, IVA incluido**, así como todos los costos y gastos en los que incurra el proponente con respecto a lo requerido por TRANSMILENIO S.A.

El presupuesto se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No de CDP	Fecha de CDP	Posición Catálogo de Gasto	Valor en Letras	Valor en Números
202509-6815	11-09-2025	423011724082020027806- Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá	OCHO MIL SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCIENTOS Y CINCO PESOS	\$ 8.066.525.785

Que de conformidad con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento señalado en el artículo 3º de la Ley 1150 de 2007, que trata del procedimiento de Concurso de Méritos Abierto, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II, el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre el 01 y el 09 de septiembre de 2025.

Que el presente proceso de selección fue llevado previamente a Comité de Contratación de la Entidad el cual en sesión realizada el **día 24 de septiembre de 2025** recomendó, luego de la exposición de los requisitos habilitantes y de ponderación, al Ordenador del gasto, su apertura formal.

RESOLUCIÓN No. 302

(25 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-06-2025”

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 el presente proceso NO es susceptible de limitar a Mipymes, dada la cuantía del proceso.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Concurso de Méritos Abierto.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció el siguiente análisis, por lo que se deja constancia de los acuerdos comerciales que cobijan el presente proceso, de la siguiente manera:

- a. TLC – Colombia – Chile: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile” el 6 de diciembre de 1993, el “Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)” suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el “Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo” suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado “Contratación Pública” dispone que dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas “no tengan carácter industrial o comercial”. Por lo anterior TRANSMILENIO S.A. está excluida del capítulo mencionado.
- b. TLC Colombia – México: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela” fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán en el protocolo son exclusivamente “los gobiernos estatales o departamentales”. Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TRANSMILENIO S.A. ni se incluyen las empresas industriales y comerciales

RESOLUCIÓN No. 302

(25 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-06-2025”

del estado. Por lo anterior TRANSMILENIO S.A. está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

- c. TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el “Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras”, suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Así mismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TRANSMILENIO S.A. no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.
- d. TLC Colombia – EFTA: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)” se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TRANSMILENIO S.A. no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado,por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso desección.
- e. TLC Colombia – Estados Unidos: El “Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América” se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigencia el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo, se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- f. TLC Colombia – Canadá: El “Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia”fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el 15 de agosto de 2011. El

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co



**25
AÑOS**
TRANSMILENIO S.A.


**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

RESOLUCIÓN No. 302

(25 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-06-2025”

Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TRANSMILENIO S.A. no debe aplicar estetratado en el presente proceso de selección.

- g. TLC Colombia – Unión Europea: El “Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú” fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TRANSMILENIO S.A. no debe aplicar estetratado en el presente proceso de selección.
- h. Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El “Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico” fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TRANSMILENIO S.A. como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- i. TLC Colombia – Corea: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea” establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TRANSMILENIO S.A. no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
- j. TLC Colombia – Costa Rica: El “Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica” fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TRANSMILENIO S.A. no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.

RESOLUCIÓN No. 302

(25 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-06-2025”

- k. La Decisión 439 de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

Que, así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el tratado de comunidad andina de naciones.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo estarán disponibles para su consulta en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en el link TMSA-CM-06-2025, en documentos del proceso, a partir de la fecha del presente acto.

Que, con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A. convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR la apertura del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO TMSA-CM-06-2025**, cuyo objeto es “*Contratar la Interventoría para los contratos de suministro, instalación y mantenimiento de puertas automáticas deslizantes de dos y cuatro hojas y equipos ITS y complementarios para estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C.*”, a partir del 25 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de **OCHO MIL SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCIENTOS Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**

RESOLUCIÓN No. 302

(25 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-06-2025"

(\$8.066.525.785), IVA incluido, dentro del cual se encuentran incluidos todos los costos y gastos en los que incurra el proponente con respecto a lo requerido por la TRANSMILENIO S.A., teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo Técnico y Estudio Previo.

El presupuesto se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No de CDP	Fecha de CDP	Posición Catálogo de Gasto	Valor en Letras	Valor en Números
202509-6815	11-09-2025	423011724082020027806- Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá	OCHO MIL SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS	\$ 8.066.525.785

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER el cronograma del proceso **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO TMSA-CM-06-2025**, como se detalla en plataforma Secop II.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma del proceso del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO TMSA-CM-06-2025**, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR la publicación del pliego de condiciones definitivo, estudios y documentos previos en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los anteriores documentos también podrán ser consultados en la plataforma – SECOP II, en el link TMSA-CM-06-2025.

ARTICULO QUINTO. – CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1 (Aire) Piso 5to. Dirección Corporativa, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co



25
AÑOS
TRANSMILENIO S.A.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 302

(25 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

**"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos
Abierto No. TMSA-CM-06-2025"**

ARTÍCULO SEXTO. – El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición., y se ordena su publicación en el portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Bogotá, D.C. a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN YANNETH ROSALES SUÁREZ

Directora Técnica de Infraestructura – TRANSMILENIO S.A.
Ordenadora del Gasto – Resolución No. 342 de 16 de junio de 2020

Elaboró: Andrés Felipe Torrado Cuenca // Abogado Contratista de la Dirección Corporativa

Revisó: Daniela Mercedes Guerrero Vence // Abogada Contratista de la Dirección Técnica de Infraestructura

Revisó: Jorge Hernando Pardo Jiménez // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co



**25
AÑOS**
TRANSMILENIO S.A.

